

CENTRO DE AUTOSERVICIO

PROCEDIMIENTOS: QUÉ HACER DESPUÉS DE COMPLETAR LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR UNA ORDEN JUDICIAL PARA UN CERTIFICADO DEMORADO DE NACIMIENTO

¡ADVERTENCIA!

NO PRESENTE ESTA SOLICITUD HASTA HABER PRIMERO:

- a) *solicitado un acta demorada de nacimiento a la Oficina de Registros Vitales (Registros de las Personas),*
- b) *recibido una denegación Y*
- c) *recibido una carta de denegación, la que deberá presentar con esta petición.*

¿Ha solicitado un acta demorada de nacimiento a la Oficina de Registros Vitales (Registros de las Personas)?

- *Si la respuesta es sí, ¿recibió una carta de denegación?*
- *Si la respuesta es “No”. USTED **NO** ES ELEGIBLE PARA RECIBIR UNA ORDEN JUDICIAL PARA UN ACTA DEMORADA DE NACIMIENTO DEL TRIBUNAL.*

PASO 1: HAGA 2 COPIAS DE:

- **“Petición para una orden para establecer un certificado demorado de nacimiento”.**
- **Todos los demás documentos requeridos, lo que incluye:**
 - **“Carta de denegación” de la Oficina de Registro Vitales.**
 - **Todos los documentos presentados originalmente a la Oficina de Registros Vitales en apoyo de su solicitud.**
 - **Todo documento adicional de apoyo.**

PASO 2: ACUDA A LA SECRETARÍA DE TRIBUNAL PARA PRESENTAR SUS DOCUMENTOS y pagar la cuota procesal.

El Tribunal está abierto de lunes a viernes, de las 8 a.m. a las 5 p.m. Usted deberá llegar al tribunal por lo menos dos horas antes de que cierre. Podrá presentar sus documentos judiciales en cualquiera de las siguientes sedes del Tribunal Superior:

*La Secretaría del Tribunal Superior
Central Court Building
201 West Jefferson, 1st floor
Phoenix, Arizona 85003*

*La Secretaría del Tribunal Superior
Southeast Court Facility
222 East Javelina Drive, 1st floor
Mesa, Arizona 85210*

*La Secretaría del Tribunal Superior
Northwest Court Facility
14264 West Tierra Buena Lane
Surprise, Arizona 85374*

*La Secretaría del Tribunal Superior
Northeast Regional Court Center
18380 North 40th Street
Phoenix, AZ 85032*

DOCUMENTOS: *Entregue la Hoja de portada para el tribunal civil, la Petición, la “Carta de denegación” de la Oficina de Registros Vitales y todos los documentos de apoyo al secretario.*

HONORARIAS: *Hay cuotas para todas las acciones judiciales (peticiones, formularios, pedimentos, respuestas, objeciones, etc.). Se acepta dinero en efectivo, cheques, giros postales, VISA y MasterCard. Si va a pagar con cheque o giro postal, hágalos pagaderos a favor del “Clerk of the Superior Court”.*

La lista más reciente de las cuotas procesales en las sedes del Centro de autoservicio y al Internet en: <http://clerkofcourt.maricopa.gov/fees.asp>.

Si no puede pagar la cuota procesal y los honorarios de notificación del alguacil (sheriff) o publicación, puede solicitar una prórroga (plan de pago) al tribunal. Hay solicitudes para la prórroga de honorarios disponibles gratis en el Centro de Autoservicio. El secretario procesal sellará cada juego de documentos y le devolverá 2 copias selladas a usted.

PASO 3: *Lleve un juego inmediatamente a la Administración del Tribunal Civil (pregunte “dónde” debe presentarlos).*

- *Quédese con un juego para sus archivos.*

PASO 4: **ESPERE A RECIBIR NOTIFICACIÓN DE CUÁNDO TENDRÁ LUGAR SU AUDIENCIA:**

El tribunal establecerá una fecha para la audiencia sobre la petición y deberá notificarles a usted y al Jefe de Registros Civiles del estado (Oficina de Registros Vitales [“Office of Vital Records”]) sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia por lo menos veinte días antes de la audiencia. El Jefe de Registros Civiles del estado podrá comparecer y testificar en la audiencia. Si no ha recibido una notificación de audiencia dentro de los 30 días después de la presentación de los documentos, podrá comunicarse con la Administración del Tribunal Civil llamando al 602-506-1497 para averiguar cuál es el estado de su audiencia.

IMPORTANTE: SI TIENE QUE NOTIFICAR A CUALQUIER PARTE POR CORREO CERTIFICADO O POR PUBLICACIÓN (según se describe en el PASO 7 más adelante), INFORME A LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL CIVIL PARA QUE SE INCLUYA EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE USTED ENVÍE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO POR LO MENOS 30 DÍAS ANTES DE LA AUDIENCIA O PARA PUBLICAR LA NOTIFICACIÓN UNA VEZ POR SEMANA POR CUATRO (4) SEMANAS CONSECUTIVAS ANTES DE LA AUDIENCIA.

PASO 5: **NOTIFIQUE A LA PARTE INTERESADA**

QUIÉN: *Si usted es un padre que está presentando una "Petición para establecer un certificado demorado de nacimiento" para su hijo menor de edad, será necesario que informe al otro padre (y al tutor o tutores legales) del menor (o a ambos padres, si usted es el tutor del menor) sobre su solicitud y la audiencia programada.*

Si usted es un adulto que está solicitando un certificado demorado de nacimiento para usted, será necesario que notifique a toda persona con vida que usted haya indicado como uno de sus padres en la "Petición".

CÓMO HACER LA NOTIFICACIÓN:

1. *Si sabe dónde vive la persona a la que debe notificarse, y esa persona está de acuerdo con la Petición y va a cooperar, entréguele a esa persona una copia sellada de la Petición y la "Notificación de audiencia sobre un certificado demorado de nacimiento" que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia. Luego haga que el padre (o el tutor legal) llene el formulario titulado "Consentimiento para certificado demorado de nacimiento y exención de notificación" y hágalo certificar ante notario.. Ese documento sirve como su prueba de notificación. Tráigalo a la audiencia.*

2. *SI EL PADRE (o tutor legal) NO ESTÁ DE ACUERDO CON SU SOLICITUD, o por lo menos no va a firmar el “Consentimiento y exención de notificación”, entréguele una copia sellada de su solicitud y la “Notificación de audiencia sobre un certificado demorado de nacimiento” que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia. Luego haga que la persona firme y haga certificar ante notario un formulario de “Aceptación de notificación” (disponible a través del Centro de Autoservicio) que simplemente declara que la esta persona ha recibido el documento o los documentos indicados en el formulario de Aceptación. Ese formulario certificado ante notario sirve como la prueba de notificación. Traiga la “Aceptación de notificación” firmada y certificada ante notario a la audiencia; O,*
3. *Envíe una copia de su solicitud sellada por el secretario y la “Notificación de audiencia sobre un certificado demorado de nacimiento” que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia por correo certificado o de entrega restringida (correo con constancia de acuse de recibo). Esto tiene que hacerse por lo menos 30 días antes de la audiencia.* La prueba de notificación para este paso es la tarjeta que la Oficina de Correos le devolvió indicando la entrega. Traiga la tarjeta y una “Declaración jurada de notificación por correo certificado” a la audiencia. Será necesario que la persona que debe recibir la notificación de la audiencia firme la constancia de acuse de recibo.*
4. **SI USTED NO SABE DÓNDE VIVE UNO DE LOS PADRES: NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN***
SI EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO ESTÁ EN EL CONDADO DE MARICOPA O EN UN ESTADO QUE NO SEA ARIZONA. *Será necesario publicar una Notificación de audiencia (un anuncio clasificado de notificación legal) que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia en un periódico de difusión general en el Condado de Maricopa por lo menos una vez por semana por **cuatro (4) semanas consecutivas antes de la audiencia.***

SI EL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO ESTÁ EN UN CONDADO DE ARIZONA QUE NO SEA EL CONDADO DE MARICOPA: *Será necesario publicar una Notificación de audiencia (un anuncio clasificado de notificación legal) que indique la fecha, hora y lugar de su audiencia en un periódico de difusión general en el Condado de Maricopa y en el condado de Arizona del último domicilio conocido por lo menos una vez por semana por **cuatro (4) semanas consecutivas antes de la audiencia.***

*** IMPORTANTE: SI TIENE QUE NOTIFICAR A CUALQUIER PARTE POR CORREO CERTIFICADO O POR PUBLICACIÓN, INFORME A LA ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL CIVIL PARA QUE SE INCLUYA EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE USTED ENVÍE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO POR LO MENOS 30 DÍAS ANTES DE LA AUDIENCIA O PARA PUBLICAR LA NOTIFICACIÓN UNA VEZ POR SEMANA POR CUATRO (4) SEMANAS CONSECUTIVAS ANTES DE LA AUDIENCIA.**

DESPUÉS de completada la publicación, será necesario que usted obtenga y presente una “Declaración de publicación” del periódico, indicando que se ha completado la publicación.

Además de la Declaración del periódico, también será necesario que usted complete una “Declaración que apoya la publicación”, una declaración certificada ante notario

que explique en detalle los esfuerzos que usted realizó para ubicar a la persona o personas. Traiga consigo esa declaración a la audiencia. **El Tribunal no aceptará la notificación mediante publicación a menos que se hayan realizado esfuerzos diligentes para localizar a la persona para la cual se requiere la notificación.** Para obtener más información relacionada con la notificación mediante publicación, sírvase consultar la serie de documentos del Centro de Autoservicio acerca de la **“Notificación de documentos judiciales cuando usted no puede encontrar a la otra parte”**.

PASO 6: ACUDA A LA AUDIENCIA. QUIÉN DEBE ACUDIR A LA AUDIENCIA:

- Un adulto (mayor de 18 años de edad o emancipado) que esté solicitando su propio registro demorado de nacimiento;
- Uno de los padres o tutor legal que esté solicitando el registro demorado de nacimiento en nombre de una persona menor de 18 años de edad, o
- Un tutor legal que esté solicitando el registro demorado de nacimiento en nombre de un adulto incapacitado.

TRAIGA LA ORIGINAL Y UNA COPIA DEL SIGUIENTE A LA AUDIENCIA.

- **TODO DOCUMENTO ADICIONAL DE APOYO A LA AUDIENCIA**
- **“EL ORDEN DEL TRIBUNAL”**

y **LA ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL:**

- **“COURT ORDERED DELAYED BIRTH REGISTRATION” FORM (inglés)**

TAMBIÉN TRAIGA EL REGISTRO DEMORADO DE NACIMIENTO POR ORDEN JUDICIAL” PARA SU REFERENCIA.